



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y PUERTOS

CVE-2025-695 *Resolución por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Suances.*

El puerto de Suances dispone de una instalación de pantalanos para amarre de embarcaciones de recreo, cuya ocupación precisa el otorgamiento de autorización para uso de puesto de amarre, conforme a la Ley 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

El procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece en el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, cuyo artículo 12.1 determina que el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre se iniciará de oficio, por acuerdo de la Dirección General competente en materia de puertos, mediante convocatoria pública, cuyas bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de autorización de uso de puesto de amarre (10 años) establecido para las autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Suances, otorgadas a resultas de la anterior convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Aguas y Puertos conforme a las competencias que tiene atribuidas en materia de puertos,

RESUELVE

Acordar el inicio, mediante convocatoria pública, del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en la instalación de pantalanos para embarcaciones de recreo del puerto de Suances, de acuerdo con las siguientes BASES:

Primera. - Puerto objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria pública el otorgamiento de autorizaciones de uso de puesto de amarre para embarcaciones de recreo en el puerto de Suances, correspondiendo dichos puestos de amarre a la instalación de pantalanos que figura en el ANEXO II a la presente resolución, instalación gestionada directamente por la Dirección General competente en materia de puertos del Gobierno de Cantabria.

Segunda. - Puestos de amarre ofertados.

El número de puestos de amarre ofertados es de SETENTA Y DOS (72), distribuidos como a continuación se detalla:



Categoría del amarre	Nº de puestos ofertados *(Limitaciones)
A (eslora mayor o igual de 8 m.)	1 *(Máxima Eslora Permitida: 9 m.)
B (eslora mayor o igual a 6 m. y menor de 8 m.)	33
C (eslora menor de 6 m.)	38

Tercera. - Modelo de solicitud y documentación a presentar.

1.- La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura como ANEXO I a la presente resolución, el cual se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Puertos (calle Alta nº 5, 3ª planta, de Santander), así como en la oficina del Servicio de Puertos del puerto de Suances, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, o bien descargado desde la página Web <http://www.puertosdecantabria.es/puestos-amarres/convocatorias>

2.- Las solicitudes podrán presentarse, directamente en el Registro del Servicio de Puertos en sus oficinas de Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- Conforme al artículo 12.2 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

1º) Documento Nacional de Identidad, o pasaporte y Número de Identificación Fiscal, o Número de Identificación de extranjeros, según el caso, cuando se trate de persona física, cuya personalidad deberá coincidir con el titular de la embarcación que figure en la Hoja de Asiento de éste o, en el caso de varios titulares, con la del que ostente un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento.

2º) Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, debidamente inscritos, en su caso, en el registro pertinente, así como poder de representación, inscrito en el registro, otorgado por el solicitante, cuando se trate de personas jurídicas.

3º) Cuando se trate de solicitante de otros países, designación de representante con domicilio en el territorio del Reino de España, a efectos de relaciones con la Hacienda Pública y demás obligaciones que dimanen de la autorización.

b) Rol, Licencia de Navegación o Permiso de Navegación de la embarcación, para embarcaciones con eslora igual o superior a seis metros.

c) Hoja de Asiento Actualizada con fecha no superior a tres meses de la publicación de la convocatoria.

d) Certificado de Navegabilidad.

e) Dos fotografías en color de la embarcación, en las que se pueda leer la matrícula.

f) En el supuesto de que las dimensiones reales de la embarcación no coincidan con las recogidas en la documentación de la misma, declaración de las dimensiones reales máximas, medidas entre los puntos más distantes de la embarcación.

g) Contrato de seguro de la embarcación, con las coberturas establecidas en el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad



civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas. Se acompañará el último recibo en vigor de la póliza aseguradora que deberá incluir la cobertura de remoción de restos.

h) Certificado de empadronamiento, expedido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, donde conste la fecha de empadronamiento que, en todo caso, deberá ser anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

El Servicio de Puertos de Cantabria podrá solicitar la presentación de originales o copias compulsadas de la documentación requerida.

Cuarta. - Plazo de autorización de uso del puesto de amarre.

El plazo máximo de autorización de uso de puesto de amarre será de DIEZ (10) AÑOS, a contar desde la fecha de otorgamiento de autorización a resultados de la presente convocatoria. (artículo 1. Decreto 19/2015, de 1 de abril, por el que se modifica el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.)

Quinta. - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 12.2. Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria).

Sexta. - Procedimiento de otorgamiento.

El procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones será el establecido en el artículo 12 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

El otorgamiento de autorizaciones se ajustará, en cada categoría de puesto de amarre, al orden de preferencia que se establece en el artículo 12.3 del Decreto 82/2006, de 13 de julio.

Conforme al artículo 11.b del Decreto 82/2006, de 13 de julio, el titular de una autorización de uso de puesto de amarre no podrá ostentar, simultáneamente, otras autorizaciones de uso de puestos de amarre en otros puertos o instalaciones portuarias explotados en régimen de gestión directa por la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando obligado a renunciar a aquellas que no sean de su interés.

Cuando el solicitante sea titular de una autorización de uso de puesto de amarre en vigor, la adjudicación de un puesto de amare resultado de la presente convocatoria pública quedará condicionada a estar al corriente de pago de las tasas correspondientes a embarcaciones deportivas y de recreo (artículo 12.2.h) del Decreto 82/2006.

Séptima. - Extinción de autorizaciones vigentes y listas de espera.

De acuerdo al artículo 13.10 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, "Tanto el Registro de puestos de amarre como las listas de espera en él incluidas dejarán de tener validez, a efectos de adjudicación de puestos, en el momento en el que se resuelva un nuevo proceso de solicitudes de autorización en el puerto concreto, actualizándose como consecuencia del resultado de dicha convocatoria.



La inclusión en las listas de espera de convocatorias anteriores no genera derechos con respecto a la adjudicación de puestos de amarre en nuevas convocatorias".

En consecuencia, las autorizaciones vigentes para uso de puestos de amarre por embarcaciones de recreo en la instalación de pantalanes del puerto de Suances quedarán automáticamente extinguidas a partir de la fecha de resolución de la presente convocatoria pública.

Octava. - Impugnación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de enero de 2025.
La directora general de Aguas y Puertos,
María Tejerina Puente.



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE
Dirección General de Aguas y Puertos

ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE PUESTO DE AMARRE EN EL PUERTO DE SUANCES

Datos de la persona o entidad solicitante			
DNI/NIF/NIE	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Teléfono 1		Teléfono 2	

Datos de la persona representante <small>(Cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)</small>			
DNI/NIF/NIE	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación				
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso / Puerta / Otros	Código postal
Localidad		Municipio		Provincia
Dirección de correo electrónico (para avisar del envío de notificaciones electrónicas)				

Solicita
El otorgamiento de autorización de uso de puesto de amarre en la categoría del Puerto de Suances, para la embarcación con indicativo de matrícula, de eslora m. y manga m., conforme al Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los Puertos de Cantabria, aportando la documentación que figura al dorso, conforme al art. 12.2 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

Declaración responsable: Quien suscribe DECLARA												
<ul style="list-style-type: none"> Que en caso de autorización, el abono de la tasa que corresponda se efectuará a través de domiciliación bancaria: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Que los datos de la cuenta bancaria (IBAN) para la domiciliación, son los siguientes: <table border="1"> <thead> <tr> <th>PAÍS</th> <th>IBAN</th> <th>ENTIDAD</th> <th>SUCURSAL</th> <th>D.C.</th> <th>NÚMERO DE CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table> La persona solicitante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud AUTORIZA al Servicio de Puertos la consulta de los datos acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). No obstante, la persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio de Puertos, mediante el documento correspondiente. 	PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA						
PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA							

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

En, a de 20

Firma del solicitante / representante
Fdo.:

SERVICIO DE PUERTOS
C/ Alta, 5 - 3ª Planta 39008 SANTANDER (CANTABRIA) – Tfno.: 942 207 998 / Fax: 942 210 337 – www.puertosdecantabria.es

CVE-2025-695



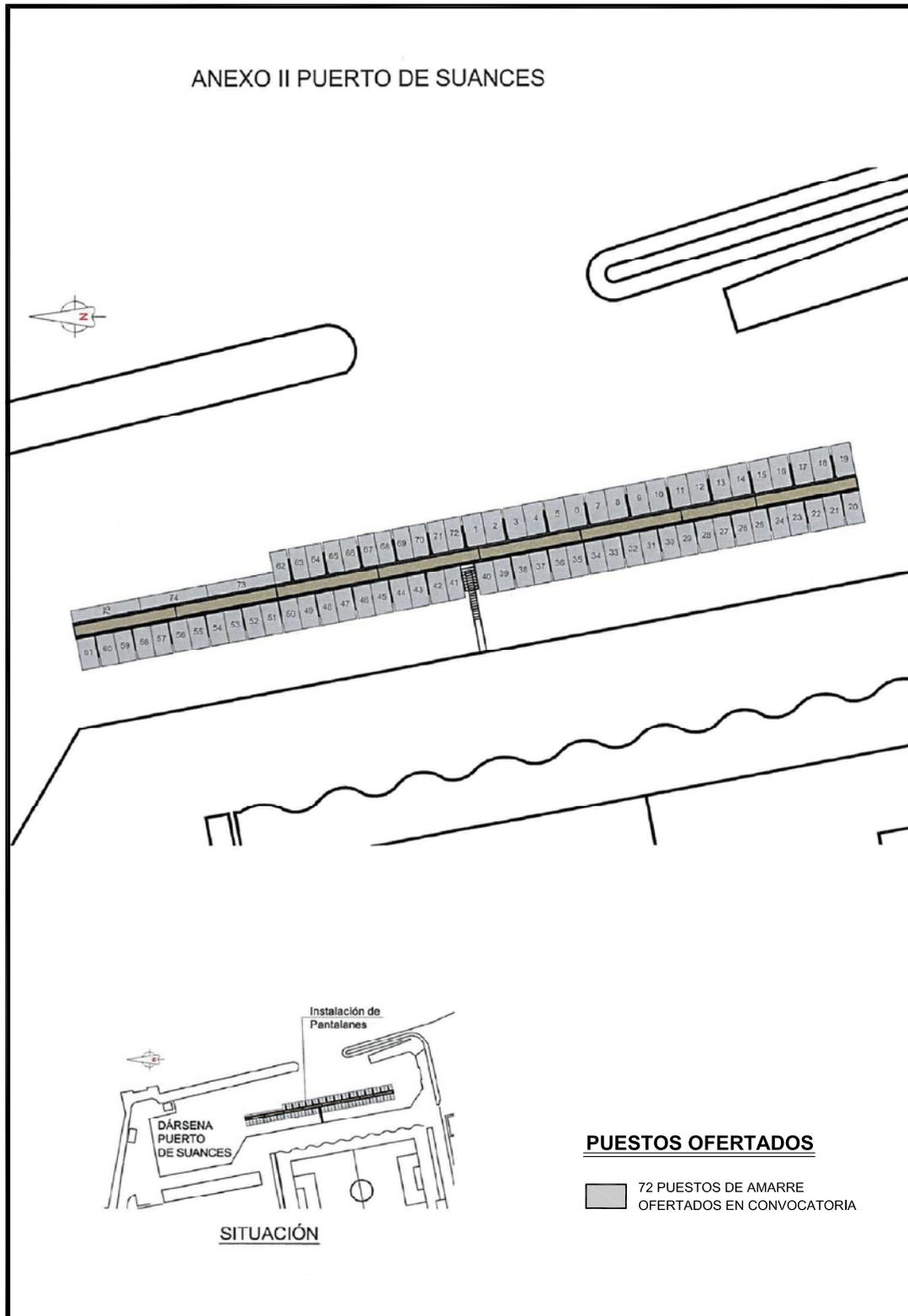
Marcar documentación aportada (Art. 12.2 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria. En caso de que los documentos aportados no fueran originales se requiere fotocopia compulsada)

- Modelo de Solicitud (Anexo I)
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- Rol, Licencia de Navegación o Permiso de Navegación, para embarcaciones con eslora igual o superior a seis metros.
- Hoja de Asiento actualizada de la embarcación (1.- Antigüedad no superior a tres meses desde la presentación de la solicitud. 2.- El titular de la embarcación que figure en la hoja de asiento deberá coincidir con el solicitante en el caso de tratarse de persona física o jurídica, o en el caso de varios titulares con el que ostente un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento).
- Certificado de Navegabilidad de la embarcación.
- Dos fotografías en color de la embarcación en las que se pueda leer la matrícula.
- Contrato y último recibo en vigor de la póliza aseguradora incluida cobertura de remoción de restos.
- Certificado de empadronamiento.
- Acreditación de la representación, en el caso de que el interesado actúe por medio de representante.
- Otros (Especificar Documento)
-
-
-

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Responsable del tratamiento	Dirección General de Aguas y Puertos, con domicilio en C/ Alta 5, 39008 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las autorizaciones y concesiones en el dominio público portuario de titularidad autonómica.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria, los Órganos de Control establecidos en la Ley y las entidades contratadas, en su caso.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: http://www.puertosdecantabria.es/



2025/695

CVE-2025-695